

Cuestionario Resuelto Derecho Agrario, para realizar la segunda evaluación.

1.- Es quien tiene facultades para emitir convocatoria para la celebración de asamblea cuando exista negativa por parte de los integrantes del comisariado ejidal.

R: El Consejo de vigilancia. (art. 24 L:A)

Artículo 24.- La asamblea podrá ser convocada por el comisariado ejidal o por el consejo de vigilancia, ya sea a iniciativa propia o si así lo solicitan al menos veinte ejidatarios o el veinte por ciento del total de ejidatarios que integren el núcleo de población ejidal. Si el comisariado o el consejo no lo hicieren en un plazo de cinco días hábiles a partir de la solicitud, el mismo número de ejidatarios podrá solicitar a la Procuraduría Agraria que convoque a la asamblea.

2. Es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.

R.- El comisariado ejidal.

3.- La Fracción XV del artículo 27 Constitucional que establece cuales son los límites de la pequeña propiedad, así como la que establece sus equivalencias acordes a la clasificación de las tierras.

R.- Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, la superficie que no exceda por individuo de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego; y de tescientas, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales. r

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

4. Acorde a la Ley Agraria Vigente, la asamblea General de ejidatarios, el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia son:

. R.- Órganos al interior del ejido.

5.- Distribución de las ganancias que arrojen las actividades productivas del ejido, la terminación del régimen ejidal, la conversión de ejido en comunidad entre otras, son facultades exclusivas de:

R.- La Asamblea general de ejidatarios.

6.- Cual es el orden de preferencia para la designación de sucesores de ejidatarios y comuneros que prevé la Ley Agraria.

R.- Art'. 17 (leer y analizar el numeral)

Artículo 17.- El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario, en su caso, a una de las hijas o uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.

La lista de sucesión deberá ser depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público. Con las mismas formalidades podrá ser modificada por el propio ejidatario, en cuyo caso será válida la de fecha posterior.

7. Como se acredita la calidad de ejidatario.

R.- Artículo 16 de la L.A- (leer y analizar el numeral)

Artículo 16.- La calidad de ejidatario se acredita:

- I. Con el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente;
- II. Con el certificado parcelario o de derechos comunes; o
- III. Con la sentencia o resolución relativa del tribunal agrario.

9.- Cual es el término con el que cuentan los ejidatarios que se sientan afectados en sus derechos derivado de la celebración de las asambleas de formalidades especiales.

R.- 90 días. (art. 61) (leer y analizar el numeral)

10.- Acorde a la Ley Agraria, que legislación se aplica de manera supletoria cuando no existe disposición legal expresa en la Ley Agraria.

R.- Legislación Civil Federal, Mercantil, Artículo 2 (leer y analizar el numeral)

Artículo 2o.- En lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la legislación civil federal y, en su caso, mercantil, según la materia de que se trate.

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará

a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.

11.- Son aquellos que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de aquellas tierras que hubieren adquirido por medio de una resolución Presidencial o por cualquier otro medio legal.

R.- El Ejido.

12.- La actual Ley Agraria, es complementaria de las reformas del artículo 27 Constitucional reformado por decreto de:

R.- La reforma del 6 de enero de 1992.

13.- Señale cuales son las características especiales de las tierras de uso común.

R.- Artículo 73 y 74 (leer y analizar los referidos artículos de la Ley)

Artículo 73.- Las tierras ejidales de uso común constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido y están conformadas por aquellas tierras que no hubieren sido especialmente reservadas por la asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas.

Artículo 74.- La propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos previstos en el artículo 75 de esta ley.

El reglamento interno regulará el uso, aprovechamiento, acceso y conservación de las tierras de uso común del ejido, incluyendo los derechos y obligaciones de ejidatarios y avicinados respecto de dichas tierras.

Los derechos sobre las tierras de uso común se acreditan con el certificado a que se refiere el artículo 56 de esta ley.

14.- Para los efectos de la Ley Agraria, las tierras por su destino se dividen en tres tipos que son:

R.- Tierras de Asentamiento humano, tierras de uso común y tierras parceladas. (art 44) (leer y analizar el numeral)

15.- Es el término que marca la Ley Agraria para la emisión de la cédula en primera convocatoria, en donde se vayan a tratar cualquiera de los asuntos comprendidos de las fracciones I a VI y XV del artículo 23 de la Ley Agraria.

R.- No menos de ocho ni más de 15 días. (artículo 25 de la Ley agraria).

16.- Para los efectos de la Ley, estos son aquellos que han cumplido la mayoría de edad, son mexicanos y han radicado un año o más en tierras del núcleo agrario y que han sido reconocidos como tal por la asamblea o el Tribunal agrario competente.

R.- Vecindados.

17.- Es el Quórum legal que se requiere en primera convocatoria para la instalación válida de la asamblea Ordinaria. (fracciones I-VI y XV del art. 23 de L.A)

R. La mitad + 1 de la totalidad de los ejidatarios que integran el padrón ejidal. (50 % + 1)

18.- Es todo hombre o mujer titular de derechos ejidales.

R.- Ejidatario.

19. Es una sociedad de interés social, integrada por campesinos mexicanos por nacimiento, con un patrimonio inicial constituido por las tierras, bosques y aguas que el Estado les ha entregado gratuitamente.

R. Ejido.

20. Ubicamos bajo este concepto, A los puntos a tratar en la asamblea y que, de acuerdo con la ley, deben estar comprendidos en la convocatoria.

R. Orden del día.

21. Esto es lo que sucede cuando no existe sucesor de ejidatario designado y los que se encuentren en el supuesto del artículo 18 fracciones III, IV y V de la Ley Agraria no se pusieren de acuerdo a quien se le adjudicara el derecho.

R. Art 18 in fine. (leer y analizar el numeral)

En los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V, si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derecho a heredar, los herederos gozarán de tres meses a partir de la muerte del ejidatario para decidir quién, de entre ellos, conservará los derechos ejidales. En caso de que no se pusieran de acuerdo, el Tribunal Agrario proveerá la venta de dichos derechos ejidales en subasta pública y repartirá el producto, por partes iguales, entre las personas con derecho a heredar. En caso de igualdad de posturas en la subasta tendrá preferencia cualquiera de los herederos.

22. Es quien tiene facultades para emitir convocatoria para la celebración de asamblea cuando exista negativa por parte de los órganos de representación ejidal.

R. La procuraduría Agraria.

23. La Ley Agraria, en su artículo 22 le da el carácter de órgano supremo al interior del ejido.

R. Asamblea general de ejidatarios.

24. Sirve para regular la vida interna del ejido o la comunidad y para su debida validez y observancia deberá de ser inscrito ante el Registro Agrario Nacional, ya que regula la organización económica y social del ejido.

R.- Reglamento interno del ejido o estatuto comunal, según se trate.

25. Explique los requisitos que señala la Ley Agraria para poder formar parte del Comisariado ejidal, y cuál es la duración del periodo de sus funciones.

R. Artículo 38. L.A. (leer y analizar el numeral)

Artículo 38.- Para ser miembro de un comisariado o del consejo de vigilancia se requiere ser ejidatario del núcleo de población de que se trate, haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses, estar en pleno goce de sus derechos y no haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad. Asimismo, deberá trabajar en el ejido mientras dure su encargo.

26. Cuando es requisito indispensable de validez que a las Asambleas de ejidatarios asista un Fedatario Público y un representante de la Procuraduría Agraria.

R.- Art. 28 L.A. (leer y analizar el numeral)

Artículo 28.- En la asamblea que trate los asuntos detallados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta ley, deberá estar presente un representante de la Procuraduría Agraria, así como un fedatario público. Al efecto, quien expida la convocatoria deberá notificar a la Procuraduría sobre la celebración de la asamblea, con la misma anticipación requerida para la expedición de aquella y deberá proveer lo necesario para que asista el fedatario público. La Procuraduría verificará que la convocatoria que se haya expedido para tratar los asuntos a que se refiere este artículo, se haya hecho con la anticipación y formalidades que señala el artículo 25 de esta ley.

Serán nulas las asambleas que se reúnan en contravención de lo dispuesto por este artículo.

27. Para efectos de la Ley Agraria y del artículo 27 fracción XV, que el considerado un latifundio.

R. Art 115 de la Ley Agraria. (leer y analizar el numeral)

Artículo 115.- En los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los latifundios considerándose como tales a las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

28. Describa como deberá realizarse la remoción del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia. (art 40) (leer y analizar el numeral)

Artículo 40.- La remoción de los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia podrá ser acordada por voto secreto en cualquier momento por la asamblea que al efecto se reúna o que sea convocada por la Procuraduría Agraria a partir de la solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento de los ejidatarios del núcleo.

29. Describa los tipos de capacidad agraria que tenía que cumplirse para la dotación de ejidos, o acorde a la ley Agraria, para su creación.

R. Capacidad agraria individual y capacidad agraria colectiva. (artículo 90 de la Ley agraria).

30. Defina que es la Procuraduría Agraria.

R. La Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de la Reforma Agraria. Artículo 134.

31. Cuáles son los requisitos para adquirir la calidad de ejidatario, que requiere la Ley Agraria.

R. Para poder adquirir la calidad de ejidatario se requiere: I. Ser mexicano mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trate de heredero de ejidatario; y II. Ser vecindado del ejido correspondiente, excepto cuando se trate de un heredero, o cumplir con los requisitos que establezca cada ejido en su reglamento interno.

32.-Como se pierde la calidad de ejidatario.

R. La calidad de ejidatario se pierde: I. Por la cesión legal de sus derechos parcelarios y comunes;

II. Por renuncia a sus derechos, en cuyo caso se entenderán cedidos en favor del núcleo de población;

III. Por prescripción negativa, en su caso, cuando otra persona adquiera sus derechos en los términos del artículo 48 de esta ley.

33. Sobre qué tipo de tierras procede la prescripción adquisitiva.

R. Sobre tierras parceladas en términos del artículo 48 de la Ley Agraria.

34. Explique qué derechos puede tener un ejidatario sobre su Parcela.

R. 76,77 y 79 L.A. (leer y analizar el numerales)

Artículo 76.- Corresponde a los ejidatarios el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas.

Artículo 77.- En ningún caso la asamblea ni el comisariado ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación colectiva de las tierras parceladas del ejido sin el previo consentimiento por escrito de sus titulares.

Artículo 79.- El ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier autoridad. Asimismo podrá aportar sus derechos de usufructo a la formación de sociedades tanto mercantiles como civiles.

35. Que es el Registro Agrario Nacional.

R.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se inscribirán los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. (artículo 148 de la Ley agraria).

36. Que efectos tienen los documentos expedidos por el Registro Agrario Nacional.

R. Las inscripciones en el Registro Agrario Nacional y las constancias que de ellas se expidan, harán prueba plena en juicio y fuera de él.

37. señale porque causas podrá realizarse la expropiación de bienes (tierras) ejidales o comunales.

R. Art. 93 L.A. (leer y analizar el numeral)

Artículo 93.- Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública:

- I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos;
- II. La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo;

- III. La realización de acciones para promover y ordenar el desarrollo y la conservación de los recursos agropecuarios, forestales y pesqueros;
- IV. Explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, la explotación de otros elementos naturales pertenecientes a la Nación y la instalación de plantas de beneficio asociadas a dichas explotaciones;
- V. Regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;
- VI. Creación, fomento y conservación de unidades de producción de bienes o servicios de indudable beneficio para la comunidad;
- VII. La construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, así como aquellas sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación y líneas de conducción de energía, obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas; y
- VIII. Las demás previstas en la Ley de Expropiación y otras leyes.

38. Para la celebración de asambleas de formalidades Especiales en primera convocatoria, cual es el término para emisión de la convocatoria.

R. Art. 25. (leer y analizar el numeral)

Artículo 25.- La asamblea deberá celebrarse dentro del ejido o en el lugar habitual, salvo causa justificada. Para ello, deberá expedirse convocatoria con no menos de ocho días de anticipación ni más de quince, por medio de cédulas fijadas en los lugares más visibles del ejido. En la cédula se expresarán los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión. El comisariado ejidal será responsable de la permanencia de dichas cédulas en los lugares fijados para los efectos de su publicidad hasta el día de la celebración de la asamblea.

39. Cuál es el Quórum legal requerido para la celebración de asambleas de formalidades especiales en primera y segunda convocatoria.

R. Las tres cuartas partes y para segunda convocatoria la mitad más 1.

40. Cuáles son los derechos inherentes a la calidad de ejidatario. (derechos agrarios)

R. Corresponde a los ejidatarios el derecho de uso y disfrute sobre sus parcelas, los derechos que el reglamento interno de cada ejido les otorgue sobre las demás tierras ejidales y los demás que legalmente les correspondan.

41. Describa los requisitos que debe contener la convocatoria para la celebración de la asamblea de ejidatarios.

R. artículo 25. (leer y analizar el numeral)

Artículo 25.- La asamblea deberá celebrarse dentro del ejido o en el lugar habitual, salvo causa justificada. Para ello, deberá expedirse convocatoria con no menos de ocho días de anticipación ni más de quince, por medio de cédulas fijadas en los lugares más visibles del ejido. En la cédula se expresarán los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión. El comisariado ejidal será responsable de la permanencia de dichas cédulas en los lugares fijados para los efectos de su publicidad hasta el día de la celebración de la asamblea.

42. Señale cual es el procedimiento para que un ejidatario pueda realizar la cesión legal de sus derechos.

R. (artículo 80 de la Ley agraria).

Artículo 80. Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o avecindados del mismo núcleo de población.

Para la validez de la enajenación se requiere:

a) La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;

b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. En caso de que se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta Ley, y

c) Dar aviso por escrito al comisariado ejidal.

43. acorde a la ley agraria cuál es la extensión de las tierras agrícolas.

R. (artículo 117 frac I, II y III de la Ley agraria).

Artículo 117.- Se considera pequeña propiedad agrícola la superficie de tierras agrícolas de riego o humedad de primera que no exceda los siguientes límites o sus equivalentes en otras clases de tierras:

I. 100 hectáreas si se destina a cultivos distintos a los señalados en las fracciones II y III de este artículo;

II. 150 hectáreas si se destina al cultivo de algodón;

III. 300 hectáreas si se destina al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales.

44. Cuáles son las tres características que revisten las tierras de uso común.

R. (artículo 74 de la Ley agraria).

Artículo 74.- La propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable,

salvo los casos previstos en el artículo 75 de esta ley.

45. Cuando el ejidatario no realizó su designación de sucesores o no existan sucesores, cual es el procedimiento para la enajenación de éstos.

R. (artículo 19 de la Ley agraria).

Artículo 19.- Cuando no existan sucesores, el tribunal agrario proveerá lo necesario para que se vendan los derechos correspondientes al mejor postor, de entre los ejidatarios y vecindados del núcleo de población de que se trate. El importe de la venta corresponderá al núcleo de población ejidal.

46. Cómo se encuentra integrado el comisariado ejidal.

R. Un Presidente, Secretario y Tesorero con sus respectivos suplentes.

47. Señale tres facultades (al menos) de la asamblea general de ejidatarios.

R. (artículo 23 de la Ley agraria).

Artículo 23.- La asamblea se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Serán de la competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos:

- I. Formulación y modificación del reglamento interno del ejido;
- II. Aceptación y separación de ejidatarios, así como sus aportaciones;
- III. Informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como la elección y remoción de sus miembros;
- IV. Cuentas o balances, aplicación de los recursos económicos del ejido y otorgamiento de poderes y mandatos;

48. Cual es el orden de preferencia que debe respetar la asamblea, para proceder a la asignación de derechos sobre tierras de uso común.

R. Artículo 57.- Para proceder a la asignación de derechos sobre tierras a que se refiere la fracción III del artículo anterior, la asamblea se apegará, salvo causa justificada y expresa, al siguiente orden de preferencia:

I. Posesionarios reconocidos por la asamblea;

II. Ejidatarios y vecindados del núcleo de población cuya dedicación y esmero sean notorios o que hayan mejorado con su trabajo e inversión las tierras de que se trate;

III. Hijos de ejidatarios y otros vecindados que hayan trabajado las tierras por dos años o más; y

IV. Otros individuos, a juicio de la asamblea.

50. En términos de la Ley agraria, cuales son las tierras del asentamiento humano del ejido.

R. Artículo 63.- Las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal. Se dará la misma protección a la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y a las demás áreas reservadas para el asentamiento.

ÉXITO.